

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL EMPLEO DE LOS INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS MEDIANTE LOS CUALES LOS CONSEJEROS PRESIDENTES HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS PARA JEFE DE GOBIERNO, JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal

y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial, entre otros, al Jefe de Gobierno cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.

9. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20, fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la

normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Conforme a lo previsto por los artículos 21, fracciones I y 25 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código disponen que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional. Lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 36 del Código.

15. Con base en lo anterior, durante la sesión extraordinaria del 31 de octubre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica ACU-68-11 aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 (COSIPE), cuyo objeto es supervisar el desarrollo y dar seguimiento a la operación de los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, dentro de los cuales destaca el relativo al de Cómputos Distritales y delegacionales, "SICODID".

16. El artículo 91 párrafo primero del Código, prevé que cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.

17. El artículo 95 del Código, dispone que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión dentro del ámbito territorial que les corresponda.

18. Conforme a lo establecido en el artículo 96, del Código, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, el Consejero Presidente Distrital y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

19. En términos de lo dispuesto por el artículo 105 fracciones I y XIII del Código, los Consejeros Distritales están facultados, dentro del ámbito de su competencia, para vigilar la observancia de dicho Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; así como realizar los cómputos distritales de votación de las elecciones.

20. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

21. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 275 del código el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio. Para el caso de elección extraordinaria, se estará a lo que determine el Consejo General.

22. En sesión celebrada el 7 de septiembre de 2011 el Consejo General expidió mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-50-11 la Convocatoria dirigida a los ciudadanos y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, con motivo de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2012.

23. Según el artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubiese interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

24. El artículo 365 del Código, señala las reglas conforme a las que los Consejos Distritales realizarán el cómputo distrital de las elecciones.

25. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365, fracción II, del Código, el Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien podrá ser suplido temporalmente por un Consejero Electoral, extraerá las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla y hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General los resultados mediante el empleo de instrumentos tecnológicos en los términos que haya autorizado el Consejo General; en primer lugar los resultados de la elección de Jefe de Gobierno, enseguida los de Jefes Delegacionales, y por último, los de Diputados a la Asamblea Legislativa, en forma sucesiva hasta su conclusión.

26. En sesión del 31 de mayo de 2012, en Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Lineamientos para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012*, con clave alfanumérica ACU-796-12, dentro de los cuales se incluyó el "SICODID-2012" como instrumento tecnológico óptimo mediante el cual los Presidentes de los Consejos Distritales podrán dar a conocer a los integrantes del Consejo Distrital los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y las que, en su caso, sean levantadas en el Consejo Distrital, con motivo del cómputo distrital de casilla, el cual se compone del equipo de cómputo de escritorio, impresora, pantalla y proyector.

27. Este instrumento tecnológico será empleado de acuerdo al siguiente flujo operativo que se deriva de un análisis sobre el artículo 365 del Código, que realizó la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, así como de las propias Direcciones Distritales por medio de sus Coordinadores Distritales, el cual deberá ser

dado a conocer a los Consejos Distritales, por conducto de su Presidente en la sesión permanente de la Jornada Electoral.

FLUJO OPERATIVO

- I. *Extracción del Acta del Paquete Electoral.* El Consejero Presidente extrae de los expedientes de casilla, contenidos en el paquete electoral, las actas de escrutinio y cómputo respectivas.
- II. *Lectura de resultados.* El Presidente del Consejo Distrital, o el Consejero Electoral que temporalmente lo supla, dará lectura en voz alta a los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo.
- III. *Captura de resultados en el SICODID-2012.* Los Consejos Distritales deberán emplear, para la realización de sus cómputos, el SICODID-2012, en los términos de lo señalado en el considerando 26 del presente Acuerdo y en la Guía de Operación Logística del SICODID 2012 y del PREP 2012.

La captura de resultados la realizará un capturista, el cual se encontrará en la sala del Consejo Distrital.

Este paso admite dos vertientes:

- A. El capturista ingresa los datos al SICODID 2012, al mismo tiempo que el Consejero Presidente lee los resultados en voz alta, asentados en las actas de escrutinio y cómputo. Ello requiere que durante la lectura de resultados, señalada en la fracción II, el Consejero Presidente lea los siguientes datos para cada tipo de elección: sección electoral, tipo de casilla, total de boletas sobrantes, total de votos extraídos de la urna, votos por partido político o para candidato común, votos nulos y total de electores que votaron.
- B. El capturista ingresa los datos al SICODID 2012, copiando él mismo los datos del acta de escrutinio y cómputo que se le entrega o bien, podrá hacerse al mismo tiempo que el Consejero Presidente lee los resultados en voz alta. En este caso, durante la lectura en voz alta de resultados señalada en la fracción II, el Consejero Presidente únicamente dará lectura a los siguientes datos para cada tipo de elección: sección electoral, tipo de casilla, votos por partido político o para candidato común y votos nulos. Los datos relativos al total de boletas sobrantes, el total de votos extraídos de la urna, y el número total de electores que votaron, los ingresará el capturista directamente del acta que le ha sido entregada.

- IV. *Proyección y supervisión de captura.* Al mismo tiempo que el capturista ingresa los datos al SICODID-2012, éstos son proyectados con el auxilio de una pantalla y un proyector, en la misma sala del Consejo Distrital. Personal del Servicio Profesional Electoral supervisa que los datos capturados, mismos que están siendo proyectados, correspondan con los asentados en el acta de escrutinio y cómputo.
- V. *Verificación de las actas de escrutinio y cómputo y del reporte de resultados de cómputo.* Cada 16 actas de escrutinio y cómputo capturadas, personal del Servicio Profesional Electoral verificará que los datos reportados por el SICODID-2012 correspondan con los asentados en las actas de escrutinio y cómputo, incluyendo el total de boletas sobrantes, el total de electores que votaron, el total de boletas obtenidas de las urnas, los votos por partido político o candidato común y los votos nulos.
- VI. *Impresión de la Hoja del Reporte de Resultados del Cómputo.* Una vez realizado el cotejo de actas y hoja del cuaderno de la elección que corresponda, se imprimirá la hoja respectiva.

Generalidades:

- El cómputo distrital se hará conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales de las casillas y se abrirán los paquetes que no tengan muestras de alteración.
- Se separarán los paquetes con muestras de alteración a fin de realizar su cómputo en términos de la fracción IV del artículo 365; es decir, se realizarán las operaciones señaladas en las fracciones I, II y III del citado artículo, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva.
- En el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital se harán constar los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

28. La Comisión Provisional encargada de dar Seguimiento a los Sistemas Informáticos para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 (COSIPE) en su 8ª sesión extraordinaria del 21 de junio de 2012, aprobó el anteproyecto de *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el empleo de los instrumentos tecnológicos mediante los cuales los Consejeros Presidentes harán del conocimiento de los integrantes de los Consejos Distritales los resultados de los Cómputos para Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contenidos en las actas de escrutinio y*

cómputo, mismo que pone a consideración de este órgano superior de dirección, para su aprobación.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el empleo de instrumentos tecnológicos en los términos previstos en los considerandos 25 y 26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El empleo de los instrumentos tecnológicos, se efectuará atendiendo el flujo operativo previsto en el considerando 27 y con base en el *Manual de Operación Logística del Sistema de Cómputos Distritales y Delegacionales. Programa de Resultados Electorales Parciales (SICODID-PREP 2012)*, anexo al presente Acuerdo.

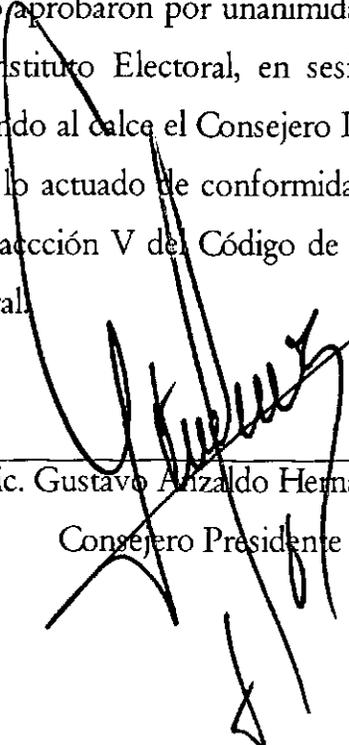
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, a través de sus respectivos Presidentes y a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

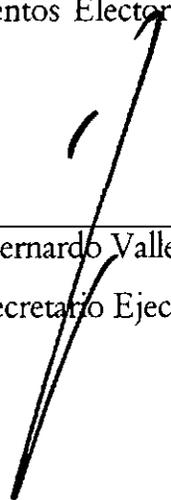
QUINTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral www.iedf.org.mx.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en el plazo de tres días hábiles en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx; así como un resumen del mismo en las cuentas de las redes sociales de Facebook y Twitter del Instituto Electoral.

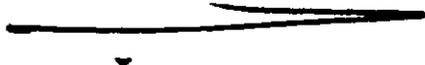
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados

**Sistema de Información de los Cómputos Distritales y Delegacionales
(SICODID 2012)**

Manual de Operación Logística

Junio de 2012



Presentación

Los procesos electorales del Distrito Federal son el conjunto de actos que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Uno de los momentos más importantes de los procesos electorales es el de los Cómputos Distritales, que inician con la recepción de los paquetes electorales de las casillas por parte de los Consejos Distritales, y concluyen con la elaboración del Acta respectiva.

Los cómputos distritales se realizan conforme se reciben los paquetes electorales. Por lo anterior, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAUD) diseñó un proceso que operará con la finalidad de mantener oportunamente informado al Consejo General del Instituto, a través del Secretario Ejecutivo, sobre el inicio de los cómputos distritales, el grado de avance de los mismos por tipo de elección, hasta la conclusión; así como los incidentes que se llegarán a presentar.

Además, el mecanismo dará seguimiento al número de casos en donde se abrieron paquetes electorales en los Consejos Distritales, una vez que éstos concluyeron el Escrutinio y Cómputo de las Actas de las casillas, de conformidad con lo que establece el artículo 365 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

Los objetivos, procedimientos, funciones de las figuras participantes y demás elementos necesarios para la operación del sistema son materia del presente documento.

A vertical, handwritten scribble or signature in black ink, located on the right side of the page. It consists of several loops and a long, thin vertical stroke at the bottom.

Catálogo de Abreviaturas:

AIE	Asistentes Instructor Electoral	REPCD - JG	Grado de avance de los cómputos distritales Jefe de Gobierno.
DCEECyGE	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral	REPINI-CD	Reporte de Inicio de la Sesión de Cómputo Distrital
PREP	Programa de Resultados Electorales Parciales	REPCON - CD	Reporte de conclusión de los cómputos distritales
REPCD - DPMR	Grado de avance de los cómputos distritales Diputados Mayoría Relativa	SICODID 2012	Sistema de Información de los Cómputos Distritales y Delegacionales
REPCD - DPRP	Grado de avance de los cómputos distritales de Diputados de Representación Proporcional	UTALAOD	Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
REPCD - INCID	Incidentes	UTCDFD	Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
REPCD - JD	Grado de avance de los cómputos distritales Jefe Delegacional	UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Fundamento Legal

El Código en sus artículos 105, incisos XII) y XIII) del Código establece que: *Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:*

XII. Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;

XIII. Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados de representación proporcional;

El 277 determina que *el Proceso Electoral Ordinario comprende la etapa de Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.*

Mientras que el 363 señala el procedimiento que seguirán los Consejos Distritales para la recepción de los paquetes electorales; en donde se establece que se recibirán en el orden en que sean entregados por los funcionarios de casilla al Presidente o Secretario, Consejeros Electorales y personal de estructura que ocupe puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, que se referencia en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal autorizados, y extenderá un recibo que señala la hora en la cual los recibió el Consejo Distrital;

De este procedimiento se levantará acta circunstanciada, en la que se hará constar en su caso los paquetes que hubiesen sido recibidos sin reunir los requisitos que señala el Código de la materia, o presenten muestras de alteración. De igual forma se hará constar las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

Asimismo, el artículo 341 indica que los Consejos Distritales adoptarán, previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones sean entregados inmediatamente, para lo cual podrán autorizar a los Consejeros Distritales para tal efecto.

Los Partidos Políticos podrán acreditar a un representante suplente adicional, con el único fin de que esté presente durante la recepción.

Conforme al artículo 364 del Código, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.

En tanto que el artículo 365, incisos I) y II) del ordenamiento legal citado, establece que el cómputo distrital se hará conforme se reciban los paquetes electorales de la casilla, acorde a diversos supuestos que el mismo artículo señala, además precisa que el Consejero Presidente del Consejo Distrital hará del conocimiento de los integrantes de dicho órgano los resultados mediante el empleo de instrumentos tecnológicos, en los términos en que haya autorizado el Consejo General.

Para dar seguimiento al desarrollo de estos procedimientos que llevarán a cabo los Consejos Distritales con motivo del proceso electoral, el artículo 60, fracción VIII del Código faculta al Secretario Ejecutivo para: *Dar cuenta al Consejo*

*General con los informes que sobre elecciones reciba de los Consejos Distritales y de los que funjan como Cabecera de Delegación. Esta función sustantiva de información se llevará a cabo a través de reportes que el Secretario Ejecutivo entregará al Consejo General del Instituto, con base en la información que le proporcione la UTALAUD, en atención al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, que en su artículo 41, Fracción I, inciso a) señala entre otras, como función de la Unidad: *Informar permanentemente al Secretario Ejecutivo sobre la coordinación, integración y funcionamiento de las Direcciones y Consejos Distritales del Instituto.**

Objetivos del Sistema

General

Informar al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto del Secretario del Consejo y, a través del Consejo General a la ciudadanía, sobre el desarrollo de los cómputos distritales y de Cabecera de Delegación en los Consejos Distritales, así como proveer a estos órganos de un instrumento tecnológico para la realización del cómputo.

Específicos

- Recabar información por distrito y de forma concentrada, sobre el inicio de los cómputos distritales y de Cabecera de Delegación.
- Recabar información por distrito y de forma concentrada, sobre el grado de avance en el desarrollo de los cómputos distritales y de Cabecera de Delegación.
- Recabar información sobre los incidentes que se generen durante el desarrollo de los cómputos distritales y de Cabecera de Delegación.
- Recabar información por distrito y de forma concentrada, sobre la conclusión de los cómputos distritales y de Cabecera de Delegación.
- Producir reportes de resultados finales con los totales de los cómputos distritales y de Cabecera de Delegación.

Procedimiento General del Sistema

El procedimiento del Sistema tiene la función de establecer un flujo de comunicación que opere desde la sede de los Consejos Distritales y llegue a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la UTALAOD, para que se dé cuenta al Consejo General sobre el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y delegacionales, hasta su conclusión.

El Sistema empezará a funcionar a partir de la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales. Está diseñado para operar y transmitir información a través de dos esquemas de operación: sistema informático y manual a través de fax, éste último constituye un dispositivo para eventuales contingencias, en el caso de que se llegara a presentar algún tipo de falla técnica que interrumpiera parcial o totalmente la comunicación por el medio informático. En este supuesto, se remitirán vía fax los reportes relativos al inicio de los cómputos distritales, grado de avance y conclusión de cómputos, incidentes presentados, así como las Actas de Cómputo Distrital.

La estructura y diseño del Sistema de Información sobre el Desarrollo de los Cómputos Distritales y de Cabecera Delegacional fue elaborado por la UTALAOD, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), para generar un flujo de comunicación a partir de dos ámbitos de competencia institucional: distrital y central; a efecto de que la información fluya de manera ágil, así como conocer con oportunidad y certeza el desarrollo de los cómputos distritales.

El Sistema basa su operación en la emisión de información sobre el inicio de los cómputos distritales y de Cabecera de Delegación, el grado de avance en los cómputos distritales por tipo de elección hasta su conclusión, así como de los incidentes que, en su caso, se registren.

Igualmente, proporciona información actualizada sobre los resultados parciales del cómputo hasta su conclusión. Al final de los cómputos, la UTALAOD recabará los resultados de las Actas de cómputo distrital, por tipo de elección, de cada uno de los 40 Consejos Distritales, que se transmitirán a la Secretaría Ejecutiva,.

Asimismo, esta Unidad Técnica establecerá coordinación permanente con la UTSI a efecto de mantenerse informadas del desarrollo de los cómputos distritales, así como de las contingencias de carácter informático que puedan presentarse.

Los resultados generados en cada una de las elecciones se obtendrán al momento que los Consejos Distritales ingresen los datos al SICODID, la información será relativa a los resultados de las actas capturadas, mismas que nutrirán al Programa de Resultados Electorales Parciales (PREP 2012).

Finalmente, se debe considerar que durante la sesión de cómputo distrital, el sistema se proyecta en la sala del Consejo Distrital con el auxilio de una pantalla y un proyector.

Asimismo, la proyección servirá como mecanismo de supervisión en la captura de los datos, ya que un funcionario del Servicio Profesional Electoral verificará que los datos capturados, mismos que se proyectan, correspondan a los asentados en el acta de escrutinio y cómputo.

**FUNCIONES POR FIGURA EN EL PROCEDIMIENTO
LOGÍSTICO DEL SICODID**

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

FUNCIONES POR FIGURA EN EL PROCEDIMIENTO LOGÍSTICO DEL SICODID

Presidente del Consejo Distrital

1. Será quien conduzca la sesión de cómputo del Consejo Distrital.
2. Durante la sesión de cómputo será el responsable de dar lectura a los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, pudiendo ser suplido temporalmente por alguno de los consejeros distritales.
3. Conocerá sobre los contratiempos que, en su caso, se presenten en la operación del Sistema, informando al Consejo.
4. Conocerá de los casos detectados por errores en la captura.

Responsable de Operación Distrital

(Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral)

1. Coordinará y supervisará la operación del SICODID.
2. Tomará decisiones sobre la operación del Sistema.
3. Comunicará al Consejo Distrital por conducto del Presidente, los contratiempos que, en su caso, se presenten en la operación de este Sistema.

4. Preverá la solución a problemas que pudieran presentarse, por causa de inasistencia de algún elemento participante en los procedimientos del Sistema.
5. Entregará al Consejo Distrital por conducto del Secretario, los reportes que se generen en el Sistema Informático, o bien, los reportes del procedimiento manual.
6. Al concluir la sesión de Cómputo, verificará que se remitan vía correo electrónico o fax (en su caso) las Actas del cómputo distrital, por tipo de elección a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
7. Autoriza la corrección de posibles errores de captura.

Verificador de Captura (Funcionario del Servicio Profesional Electoral)

1. Realizarán la validación y revisión de los datos ingresados al Sistema en los diversos reportes: inicio del cómputo distrital, grado de avance por tipo de elección, incidentes y la conclusión del cómputo distrital, y demás.
2. En su caso, solicitarán a los Capturistas Distritales las correcciones respectivas, mismas que revisarán nuevamente.
3. Apoyarán en la transmisión vía fax que enviarán a la UTALAOD de los reportes que se emitirán en caso de dificultades con la captura o impresión de los reportes, mismos que se requisitarán manualmente.

4. De ser necesario, enviará los reportes, referidos en los anexos de este documento que corresponda a los Órganos Desconcentrados vía fax, a la UTALAOD.

Equipo de Verificación, dirigido por un miembro del Servicio Profesional Electoral.

1. Recibirá del capturista, la impresión de las hojas de reporte de resultados de cómputo, cada vez que se capturen 16 actas en el sistema de las correspondientes Actas de Escrutinio y Cómputo contenidas en dicha impresión, y el reporte de validación del SICODID.
2. Realizarán el cotejo entre los datos reportados por el SICODID y los asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo.
3. En caso de encontrar diferencias, lo reportará al Responsable de Operación Distrital.

Capturistas

1. Realizarán la captura de los datos en las computadoras previamente asignadas, de acuerdo con el flujo operativo que se implemente, de conformidad con lo establecido en las vertientes A y B.
2. Asimismo, requisitarán en las pantallas que correspondan los reportes sobre el inicio y conclusión de los cómputos distritales, previa validación de los Verificadores de Captura y del Responsable de Operación Distrital.
3. Imprimirán las hojas de resultados de cómputo así como los diversos reportes contemplados en los anexos de este documento, para que se realicen las validaciones y correcciones respectivas.

4. En su caso, realizarán las correcciones que se les instruyan y las integrarán nuevamente en el Sistema Informático.
5. Imprimirán los reportes referidos en los anexos de este documento, para que se transmitan vía fax —Escenario 4 del Plan de contingencia en caso de que algún distrito llegara a perder la comunicación informática, con el sistema de información para los cómputos distritales y delegacionales— a la UTALAOD.

Operador Distrital

1. Auxiliará al Responsable Distrital en la operación del sistema y la verificación de la captura.
2. En caso de contingencia en la operación del sistema, fungirá como enlace con la UTALAOD, para continuar con el envío de los informes vía fax.
3. Llenará a mano los formatos de reporte de incidentes que se presenten durante el desarrollo de la sesión de Cómputo y los remitirá vía fax al área central, en su caso.
4. Informará al área central por medio de los formatos designados para tal efecto, el detalle de paquetes abiertos, en su caso.

Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (Responsable de la operación central del Sistema)

1. Preverá lo necesario para la instrumentación de la Mesa de Información en el área central, y auxiliará a los órganos desconcentrados en la operación del mismo.
2. Integrará los reportes de los 40 Consejos Distritales en concentrados que contendrán la información relativa a:
 - Inicio y conclusión de los cómputos distritales;
 - Grado de avance de los cómputos distritales, por tipo de elección;
 - Incidentes que pudieran presentarse, y
 - Recepción del Acta de Cómputo Distrital (correo electrónico o fax).
3. Presentará al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, la información referida en el punto anterior,

Mesa de Información

(Secretaría Ejecutiva, oficinas de Consejeros, personal UTALAOB y personal UTSI)

1. Validará los reportes acumulados (con la información de los 40 Consejos Distritales) que genere el Sistema, referentes a:
 - Inicio y conclusión de los cómputos distritales.
 - Grado de avance en los cómputos distritales, por tipo de elección.
 - Incidentes que pudieran presentarse.
2. Solicitará por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados los datos generales o específicos sobre la información contenida en los reportes acumulados, descritos en el punto primero, generados por el Sistema Informático o por el procedimiento manual.

3. Elaborará y distribuirá los concentrados con la información relativa a los temas señalados.

A large, stylized handwritten mark or signature is located on the right margin of the page, extending vertically from the top to the middle section.

Procedimiento Específico para la operación del SICODID

1. De conformidad con el artículo 365 del Código, el cómputo distrital se hará conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales de las casillas, solo se abrirán los paquetes que no tengan muestra de alteración, y se extraerán los expedientes de la elección.
2. Una vez que de inicio el cómputo distrital, con la supervisión y revisión del Responsable de Operación Distrital, el capturista ingresará con su clave asignada para el sistema SICODID, los datos correspondientes al formato sobre el "Reporte de Inicio de la Sesión de Cómputo Distrital". En caso de alguna falla técnica, deberá imprimirlo y el operador distrital lo remitirá vía fax, con el nombre y firma del Responsable de Operación Distrital, a la UTALAO. Este reporte contiene la información referente a la asistencia de los Consejeros Distritales y de los representantes de los Partidos Políticos al momento del inicio de los cómputos distritales.
3. Posteriormente, el Consejero Presidente, quien podrá ser suplido temporalmente por un Consejero Distrital, extraerá las actas de escrutinio y cómputo respectiva, contenidas en el expediente de casilla y hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General los resultados mediante el empleo de instrumentos tecnológicos en los términos que haya autorizado el Consejo General; en primer lugar los resultados de la elección de Jefe de Gobierno, enseguida los de Jefes Delegacionales, y por último, los de Diputados a la Asamblea Legislativa, en forma sucesiva hasta su conclusión.
4. De ser el caso se realizará el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital, en términos de lo señalado en el apartado 2.1. Cómputos Distritales, en particular el numeral 8 incisos f y g, y demás aspectos aplicables de los

Lineamientos para los Cómputos, Declaratorias de Validez y entrega de Constancias de Mayoría, aprobados mediante el ACU-796-12 del 31 de mayo del 2012, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva.

5. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurren durante la misma.
6. El capturista ingresará al sistema los datos contenidos en el acta, ya sea la levantada en la Mesa Directiva de Casilla, o en el Consejo Distrital, esta actividad la podrá realizar de acuerdo a una de las vertientes siguientes:
 - A. Al mismo tiempo que el Consejero Presidente lee los resultados, en voz alta
 - B. A partir de la lectura que él mismo hace del acta que se le entrega
7. Cada 16 actas capturadas, el capturista distrital realizará la impresión de la hoja del reporte de resultados de cómputo.
8. El responsable de Operación Distrital entregará al equipo verificador la impresión del Cuaderno de Resultados por tipo de elección.
9. El equipo de verificación realizará el cotejo de los datos reportados por el SICODID y los correspondientes al Acta de Escrutinio y Cómputo.
10. En caso de detectar diferencias entre lo asentado en las Actas de Escrutinio y Cómputo y lo que reporta el SICODID, el equipo de verificación informará esta situación al Responsable de Operación Distrital, quien analizará las posibles

causas y determinará si realiza la corrección correspondiente e informará al Consejero Presidente para que autorice la edición.

En este sentido, se debe recordar que la información que sea capturada en el sistema SICODID nutrirá de datos al Programa de Sistema de Resultados Electorales Parciales (PREP 2012).

De ahí, surge la importancia en todo momento de reducir el margen de error, para lo cual, deberá elaborar un esquema de rotación del Capturista 1, el Capturista 2 y el tercer Capturista con antelación, además de definir el tipo de vertiente que ocuparán para la captura e implementar los mecanismos de validación de la misma, según el procedimiento aprobado para tal efecto.

11. En ningún caso, se suspenderá el cómputo, de presentarse alguna contingencia, deberán remitir, vía fax, cada veinte minutos los reportes respectivos sobre el grado de avance de los cómputos distritales por tipo de elección: Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal, a la UTALAOD, con el apoyo del Operador Distrital y con la revisión del Responsable de Operación Distrital.
12. En caso de que se registren incidentes, se deberán capturar de inmediato en el sistema en el formato correspondiente (incidentes registrados durante el desarrollo de los cómputos distritales), señalando claramente el tipo de incidente y la hora en que se presentó. Asimismo, el Responsable de Operación Distrital deberá informar lo conducente al Presidente del Consejo Distrital.

13. Al finalizar el cómputo distrital, el Capturista Distrital deberá ingresar al sistema y registrar los datos relativos al formato de conclusión. Este reporte integrará la información sobre la asistencia de los Consejeros Distritales y de los representantes de los Partidos Políticos al momento de la conclusión de los cómputos distritales.
 14. El Responsable de Operación Distrital, será el funcionario encargado de supervisar y coordinar la operación del SICODID, así como de validar toda la información que ingrese en el sistema informático y de la información que se transmita vía fax.
 15. Una vez concluido el cómputo distrital, en los términos establecidos por los artículos 365 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo Distrital entregará copia de las Actas de Cómputo por cada tipo de elección al Responsable de Operación Distrital, quien se auxiliará de los líderes de proyecto y del Operador Distrital para su transmisión vía correo electrónico o en su caso fax, a la UTALAOD. En tanto, dicha Unidad revisará que las Actas con el cómputo final estén legibles y sin errores. En caso de existir errores, establecerá la comunicación directa con el Coordinador Distrital que se encuentre en el supuesto.
- Por lo tanto, los integrantes del Consejo Distrital —Consejeros y Representantes de los Partidos Políticos acreditados— no podrán ausentarse, hasta que las Actas Distritales fueron validadas por la UTALAOD y ésta informe a los Consejeros Presidentes que los datos son correctos o deban corregirse.
16. Toda la información que los 40 Consejos Distritales transmitirán en el sistema informático o, en su caso, vía fax a la UTALAOD, será sistematizada e integrada en los formatos correspondientes, para ser presentada al Secretario Ejecutivo del Instituto, quien la dará a conocer a los integrantes del Consejo General, de conformidad con lo establecido por el artículo 60, fracción VIII del Código. Por lo tanto, la información que los órganos desconcentrados

transmitan en el sistema o, en su caso, remitan a la UTALAOD, deberá ser escrupulosamente revisada por el Responsable de Operación Distrital, quien suscribirá los diferentes reportes del SICODID, ya sean los proporcionados por el Sistema Informático o por el procedimiento manual.

17. La UTALAOD será la responsable de presentar al Secretario Ejecutivo los resultados totales de los cómputos distritales por tipo de elección, con base en las Actas de Cómputo final, por tipo de elección (firmadas por los integrantes del Consejo Distrital respectivo), que los órganos desconcentrados transmitirán vía correo electrónico o en caso extremo vía fax.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA, EN CASO DE QUE ALGÚN DISTRITO LLEGARA A PERDER LA COMUNICACIÓN INFORMÁTICA, CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES (SICODID 2012)

El establecimiento de procedimientos de contingencia tiene como objetivo principal, mantener el flujo constante de información desde los 40 Consejos Distritales hacia el área central, en caso de presentarse algún tipo de falla técnica que interrumpa parcial o totalmente la operación o comunicación en el medio informático.

Por lo anterior, se han planteado diferentes escenarios que pueden alterar el desarrollo normal de la sesión de los cómputos distritales y delegacionales; consecuentemente, para cada uno de ellos se estableció el mecanismo para la recuperación de información.

Conviene señalar que antes de llevar a cabo cualquier mecanismo de contingencia, se deberá informar a las UTSI y UTALAOD.

Escenario 1: El equipo Principal del SICODID 2012 deja de funcionar

En el caso de que el equipo principal: equipo PC-5 con la dirección IP 5, donde opera el SICODID 2012, deja de funcionar, se seguirá el procedimiento para el cambio a la computadora de respaldo: equipo PC4 con la Dirección IP 4, donde se instaló la base de datos del SICODID 2012, y está lista para su operación.

Procedimiento de contingencia en distritos de falla de la PC principal.

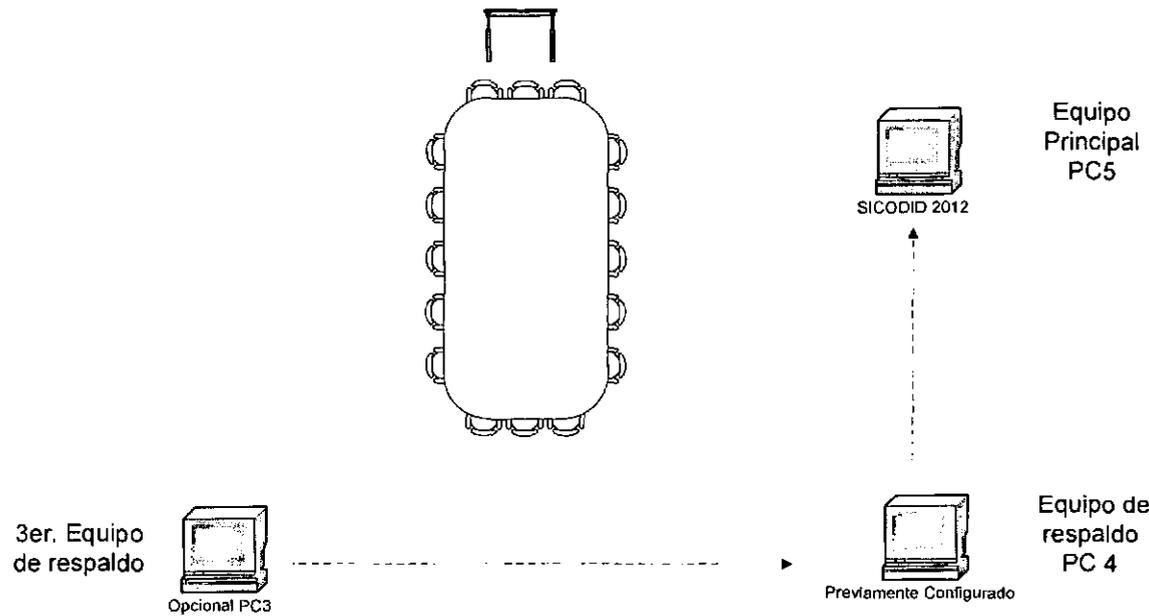
Consiste en habilitar el equipo de respaldo e iniciar el proceso de recuperación de información. Los pasos son los siguientes:

1. Desconectar el equipo principal PC-5 de la red y colocar en la Sala de Consejo Distrital el equipo PC-4.
2. Ingresar al SICODID 2012 en la computadora de contingencia, cual tiene que estar configurada y con la aplicación instalada.

Cabe mencionar que para ejecutar este procedimiento, el SICODID 2012 tiene que estar correctamente instalado en el equipo de contingencia. Se anticipa que este procedimiento debió ser aprobado en los simulacros para lograr una operación exitosa.

En el caso de que el equipo de respaldo también fallara, se habilitará una PC distrital como tercera opción para continuar con los cómputos distritales hasta la conclusión. La configuración se realizará con el apoyo técnico del personal de la UTSI.

Operación del Consejo Distrital para el SICODID 2012

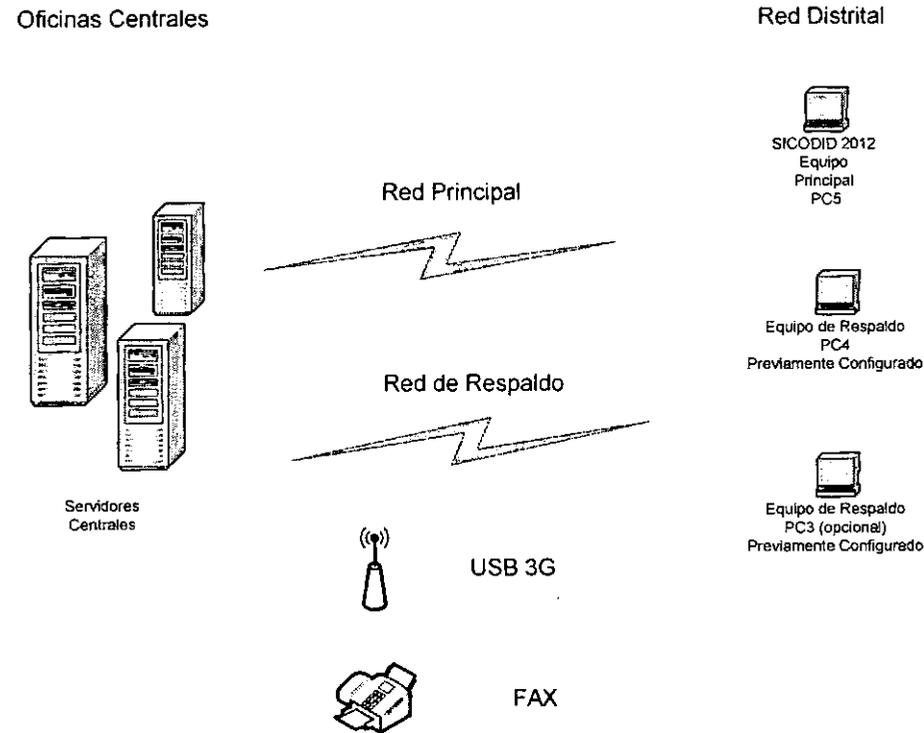


Escenario 2: Procedimiento para la Activación del tercer medio de comunicación contingente.

Actualmente el Instituto cuenta con una red WAN principal de comunicaciones en cada sede distrital para realizar la transferencia de datos a oficinas centrales. En el supuesto de que ésta fallará, se tiene una red secundaria que entra en operación de manera automática cuando detecta que el medio principal dejó de funcionar.

Sin embargo, si fuera el caso que a pesar de contar con los dos medios de comunicación no se tiene conexión entre las sedes distritales y el área central, se procederá a la activación del tercer medio de comunicación de respaldo: el Servicio de Banda Ancha.

ESQUEMA DE TRANSMISIÓN DE DATOS



Para activar este tercer medio de comunicación de respaldo se realizará lo siguiente:

- Tener el software de la instalación del software o manejador del dispositivo inalámbrico USB 3G de Internet Móvil (BAM) al alcance e instalarlo en un equipo de cómputo opcional de escritorio o portátil.
- En el caso de utilizar la lap top para la aplicación de la contingencia, se deberá configurar el programa SICODID 2012 en el equipo.
- Desconectar la computadora a la que se le habilitó el dispositivo 3G de la red local distrital.
- Inicializar el servicio de Banda ancha 3G.

USO DEL SOFTWARE DE ACCESO A INTERNET 3G.

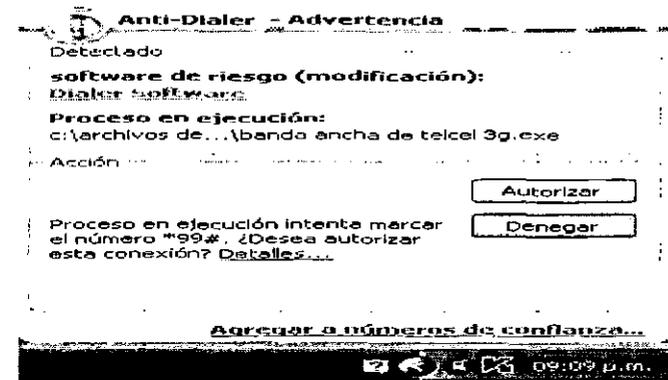
Abrir la aplicación con el nombre de "Banda Ancha de Telcel 3G", que se encuentra ubicada como acceso directo en el escritorio, para acceder a la conexión con Internet 3G. Al visualizar esta pantalla, dar un clic en el botón "conectar".



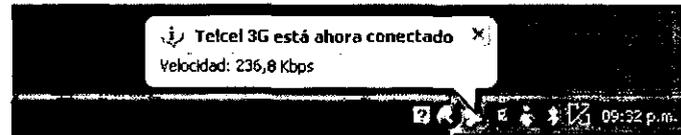
Al presionar el botón "conectar" nos mostrara la siguiente leyenda en pantalla: "Conectando Telcel 3G"



Es posible que el antivirus Kaspersky mande una alerta de software de riesgo "Anti-Dialer", en ese caso, dar un clic en el botón autorizar en el recuadro que aparece en la parte inferior derecha de la pantalla.



Al presionar el botón "Autorizar" del "Anti-Dialer", se logra que el dispositivo portátil USB 3G de Internet Móvil (BAM) se conecte a Internet a través de la red 3G. Para finalizar, se verificará que en la parte inferior derecha de la pantalla se muestre la velocidad de la conexión del dispositivo portátil USB 3G de Internet Móvil (BAM), este ícono indica la conexión exitosa a la red de Internet 3G.



Posteriormente, abrir el programa de Internet Explorer y escribir en la barra de direcciones: <http://www.iedf.org.mx>

Si la página electrónica de Internet del Instituto se visualiza en la pantalla, significa que la instalación, configuración y navegación son exitosas. Una vez que estos pasos se realizaron, se procederá a ingresar al SICODID 2012 y se reanudará la transmisión de datos a oficinas centrales.

Si durante el desarrollo de los cómputos, por alguna circunstancia, se interrumpe completamente la transmisión de datos y en ese momento no es posible instrumentar el Escenario 2, entonces se transmitirá la información desde la Dirección Distrital más cercana al Consejo Distrital afectado y que cuente con los servicios de comunicación, por lo tanto, se instrumentará:

Escenario 3: Remisión de información del SICODID 2012 a oficinas centrales a través de un disco compacto en caso de contingencia, (en caso de que se pierdan totalmente las comunicaciones)

Para lo cual, el personal distrital creará una nueva carpeta cuyo nombre será "Respaldo Jornada SICODID" en la unidad D: o E: de la PC de respaldo del SICODID, la cual estará compartida en la red local de la Dirección Distrital, para que desde la computadora principal se puedan generar los respaldos de la información del SICODID 2012.

Una vez que se detectó la falla en las comunicaciones y si algún equipo principal o de contingencia sigue funcionando, entonces se creará un nuevo respaldo de la base de datos con la información que se capturó al momento de la contingencia, para depositar el directorio XAMPP completo en un Disco Compacto (CD), esta actividad será realizada por el Enlace Informático.

El Responsable de Operación Logística (DCEECyGE) reportará al Secretario Ejecutivo, por conducto de la UTALAOD, la contingencia presente y, con el apoyo del Enlace Informático, realizará las siguientes acciones:

1. Elaborar una copia de la base de datos SICODID2012, archivo generado como copia de seguridad de respaldo, y deberá transferirlo a la carpeta "Respaldo Jornada SICODID".
2. Grabar el archivo en CD en un disco duro portátil (memoria USB)
3. Ingresar al explorador de Windows del equipo de cómputo, acceder al disco compacto (CD) o memoria USB, ubicar el archivo que contiene la base de datos, verificar el tamaño y nombre; asimismo, imprimir la pantalla que se visualiza en

el monitor en presencia del Responsable de la Operación Distrital (DCEECyGE), éste firmará la impresión que se generó en papel bond.

4. En el caso de generar la información en un CD, adherir una etiqueta al mismo con los siguientes datos:
 - Logotipo del IEDF.
 - Número de Dirección Distrital.
 - Nombre del archivo.
 - Hora en que se realizó el corte de información.
 - Firma autógrafa del Responsable de la Operación Distrital (DCEECyGE).
5. Introducir el CD junto con la hoja de la pantalla impresa en un sobre.
6. Cerrar y sellar el sobre con una etiqueta que firmará el Responsable de la Operación Distrital del SICODID (DCEECyGE).
7. Cuando se realice el respaldo en una memoria USB, adherir una etiqueta al sobre que la resguardará con los siguientes datos:
 - Logotipo del IEDF.
 - Número de Dirección Distrital.
 - Nombre del archivo.
 - Hora en que se realizó el corte de información.
 - Firma autógrafa del Responsable de la Operación Distrital (DCEECyGE).

8. Introducir la memoria USB junto con la hoja de la pantalla impresa en el sobre.

9. Realizar el mismo procedimiento que en el punto 6.

Dependiendo de la evaluación de la gravedad de la falla presentada o del grado en el avance que se tenga en la captura de los cómputos, el Secretario Ejecutivo instruirá, por conducto de la UTALAOD, la realización de cortes parciales de información a través del procedimiento descrito.

Junto con el apoyo del Enlace Informático, además hará estas acciones:

- a) Custodiar y trasladar el disco de respaldo o medio portable (USB) a la Dirección Distrital más cercana,
- b) Llevar a cabo la trasmisión de la información desde la computadora designada para tal efecto.
- c) Comunicar la transmisión de la información a la UTALAOD para su verificación.
- d) Permanecer en la sede distrital donde se realizó la transmisión hasta confirmar la recepción.

10. Una vez concluida la transmisión, comunicar a la UTALAOD, para que con el apoyo de la UTSI, verificar la recepción de la información.

Para realizar lo anterior, el Coordinador Distrital, con el apoyo del Responsable de Operación Distrital, realizará las siguientes tareas previas, antes de la Jornada Electoral:

- a) Asignar el vehículo oficial para que esté disponible para trasladar la información cuando se presente la contingencia.
- b) Llenar el tanque de combustible del vehículo oficial.

- c) Designar un conductor para el vehículo que se utilizará para el traslado.
- d) Dotar a los operadores del SICODID 2012 con al menos 10 discos compactos nuevos, así como igual número de etiquetas con los datos establecidos en el punto 7 de la página anterior, con excepción de la hora de corte y firma, las cuales serán escritas con bolígrafo; o proporcionar un disco duro portátil (memoria USB) y diez etiquetas para el sobre de transporte de ella con los datos determinados en el mismo punto 7 y con los mismos espacios en blanco para anotar con bolígrafo.

Direcciones Distritales a las que deberán acudir en caso de contingencia

DISTRITO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX
PRIMERA OPCIÓN	II	VII	V	VI	III	IV	II	XII	XIII	XIII	XII	XV	X	IX	XII	XV	XVI	XX	XXIII	XVIII
SEGUNDA OPCIÓN	VII	X	IX	VII	IX	VII	IV	IV	III	XI	XV	XI	IX	XVIII	XVI	XVII	XXVII	XIV	XXVI	XXV
TERCERA OPCIÓN	X	IV	XIII	XI	X	VIII	X	VI	V	XII	X	X	XIV	XX	XI	XXII	IEDF	IEDF	XXIX	XXVII

DISTRITO	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI	XXVII	XXVIII	XXIX	XXX	XXXI	XXXII	XXXIII	XXXIV
PRIMERA OPCIÓN	XVIII	XXIX	XXVI	XXII	XX	XXIX	XXX	XXXII	XXII	XXXI	IEDF	XXVIII	XXXVII	XXXVI
SEGUNDA OPCIÓN	XIV	XXIV	XIX	XIX	XVIII	XXIII	XVII	IEDF	XXXII	IEDF	XXXVIII	XXXV	IEDF	IEDF
TERCERA OPCIÓN	IEDF	XXIII	XXXII	XXXII	IEDF	XXXII	IEDF	XXIV	IEDF	XXVII	XL	IEDF	XXXI	XXXV

DISTRITO	XXXV	XXXVI	XXXVII	XXXVIII	XXXIX	XL
PRIMERA OPCIÓN	XXXII	XXXIX	XXXVIII	IEDF	IEDF	XXXVIII
SEGUNDA OPCIÓN	IEDF	IEDF	IEDF	XL	XXXVI	IEDF
TERCERA OPCIÓN	XXVIII	XXXI	XL	XXXI	XL	XXXIX

Escenario 4: Remisión de información del SICODID 2012 utilizando equipos de FAX.

Durante la Jornada Electoral, se instala una Mesa de Información para que el Consejo General conozca permanentemente el avance del cómputo distrital, a través del SICODID central.

Si se llegará a perder la comunicación digital con las Direcciones Distritales, se tiene listo el procedimiento emergente, éste consiste en que la Dirección Distrital incomunicada remita la información sobre el avance de los cómputos distritales vía fax o correo electrónico cada hora o antes si se requiere información urgente; los formatos para emitir estos reportes serán los mismos que se utilizan para el SICODID 2012, y se imprimirán del sistema o se llenarán a mano.

Los reportes además de estar en el sistema, se entregarán a las Direcciones Distritales como anexos del Manual de Operación Logística 2012, para su posible manejo y llenado a mano.

Toma de instalaciones

Escenario 5. Toma de las instalaciones de los Consejos Distritales el día del Cómputo Distrital.

La experiencia indica que es factible que ciudadanos inconformes y con la finalidad de alterar el orden de la sesión de cómputo distrital, invadan las instalaciones de los Consejos Distritales, ante lo cual el Coordinador Distrital, el Secretario Técnico Jurídico u otro miembro del Servicio Profesional Electoral informará, de inmediato y vía telefónica, del incidente a la Titular de la UTALAOD, quien a su vez notificará rápidamente al Secretario Ejecutivo.

Lo que se detallará en la llamada telefónica es el estado que guardan el personal distrital y los integrantes del Consejo Distrital, se priorizará la integridad física de todos los residentes en la sede distrital.

Posteriormente, el Coordinador Distrital instruirá al personal para que la entrega de los paquetes electorales se realice en la sede distrital conforme con la siguiente distribución.

Direcciones Distritales a las que deberán acudir en caso de contingencia

DISTRITO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX
PRIMERA OPCIÓN	II	VII	V	VI	III	IV	II	XII	XIII	XIII	XII	XV	X	IX	XII	XV	XVI	XX	XXIII	XVIII
SEGUNDA OPCIÓN	VII	X	IX	VII	IX	VII	IV	IV	III	XI	XV	XI	IX	XVIII	XVI	XVII	XXVII	XIV	XXVI	XXV
TERCERA OPCIÓN	X	IV	XIII	XI	X	VIII	X	VI	V	XII	X	X	XIV	XX	XI	XXII	IEDF	IEDF	XXIX	XXVII

DISTRITO	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI	XXVII	XXVIII	XXIX	XXX	XXXI	XXXII	XXXIII	XXXIV
PRIMERA OPCIÓN	XVIII	XXIX	XXVI	XXII	XX	XXIX	XXX	XXXII	XXII	XXXI	IEDF	XXVIII	XXXVII	XXXVI
SEGUNDA OPCIÓN	XIV	XXIV	XIX	XIX	XVIII	XXIII	XVII	IEDF	XXXII	IEDF	XXXVIII	XXXV	IEDF	IEDF
TERCERA OPCIÓN	IEDF	XXIII	XXXII	XXXII	IEDF	XXXII	IEDF	XXIV	IEDF	XXVII	XL	IEDF	XXXI	XXXV

DISTRITO	XXXV	XXXVI	XXXVII	XXXVIII	XXXIX	XL
PRIMERA OPCIÓN	XXXII	XXXIX	XXXVIII	IEDF	IEDF	XXXVIII
SEGUNDA OPCIÓN	IEDF	IEDF	IEDF	XL	XXXVI	IEDF
TERCERA OPCIÓN	XXVIII	XXXI	XL	XXXI	XL	XXXIX

La Titular de la UTALAOD se comunicará con el Coordinador de la sede distrital que recibirá los paquetes para que de inmediato acondicione el espacio donde se resguardarán, además el Coordinador designará e instruirá al personal eventual que apoyará el traslado de la caja-paquete y en caso necesario facilite los vehículos que apoyarán el traslado de paquetes.

La Titular de la Unidad solicitará el apoyo de la fuerza pública en caso de que el Presidente del Consejo Distrital no lo hubiere hecho, e instruirá al mismo para que se levante una Acta Circunstanciada de la interrupción de la sesión del cómputo distrital del Consejo.

De Oficinas Centrales se integrará una comisión, con personal de la Secretaría Ejecutiva y de la UTALAOD, que acudirá al lugar de los hechos y mantendrá continuamente al tanto de los eventos al Secretario Ejecutivo y recibirá instrucciones de éste.

Para lo anterior, se requiere que la UTAJ defina un personal que esté de guardia desde el inicio de los cómputos distritales hasta que el último Consejo Distrital concluya, el personal de guardia se formará por un Director de Área, Subdirector, dos Jefes de Departamento y personal de apoyo, para que, en cuanto el Secretario Ejecutivo indique, se trasladen al lugar donde se desarrollan las eventualidades y asesoren a los funcionarios tanto de las oficinas centrales y distritales.

Si la situación se resuelve y existen las condiciones para reanudar la sesión del Consejo Distrital, los paquetes electorales se trasladarán a su sede distrital de origen y continuar con los cómputos distritales.

En caso contrario, que la sesión de cómputos no pueda reiniciarse en las instalaciones del Consejo Distrital, conforme lo establece el artículo 14 del *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal*: "(L)as sesiones de los Consejos Distritales se llevarán a cabo en su domicilio oficial. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito que, a juicio del Consejero Presidente Distrital, no garantice el buen desarrollo y la libre participación de sus integrantes, podrá sesionar en otro lugar dentro del territorio del distrito electoral correspondiente o en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral."

La UTALAOD enviará a la sede del Consejo Distrital en donde se presentaron las contingencias y a la Dirección Distrital donde se resguardan los paquetes electorales, vehículos para el traslado de los materiales, del personal distrital y de los integrantes del Consejo Distrital para que sesionen en las instalaciones de Huizaches No. 25 en la sala anexa al Centro de Formación y Desarrollo.

Para lo anterior, la Dirección de Logística de la UTALAOD acondicionará la sala con cañón proyector, sillas, mesas, micrófonos y cafetería. Por su parte la UTSI preparará los equipos de cómputo, realizará la instalación del SICODID 2012 y las infraestructuras necesarias.

Asimismo, para el traslado de los integrantes del Consejo Distrital y los paquetes electorales, se requiere que en oficinas centrales se tenga disponible los siguientes requerimientos:

- 2 camionetas de 3 ½ (camionetas utilizadas por la LUCI) con combustible y chofer para el traslado de los paquetes desde el distrito donde se resguardaron los paquetes.
- 2 camionetas de pasajes con combustible y chofer para el traslado de los integrantes del Consejo Distrital y personal de apoyo.
- Un equipo de cómputo previamente configurado con el SICODID 2012.
- Acondicionamiento de la Sala anexa a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF).

La sesión se reanudará en Oficinas Centrales, se propone que se realice en las instalaciones centrales para no solicitar inmuebles a las autoridades locales, y así no generar suspicacias entre los representantes de Partidos Políticos.

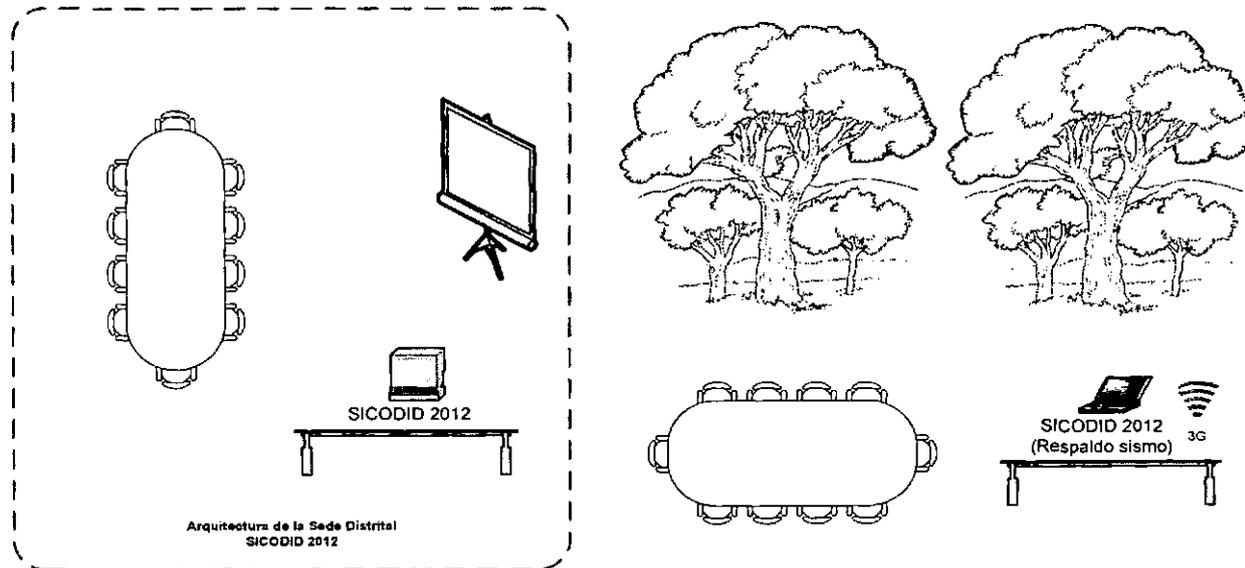
Escenario 6. Continuidad a la Operación del SICODID-PREP en caso de Sismo

En materia de infraestructura y comunicaciones, la UTSI contempla una versión del SICODID 2012 con el esquema de enlace de internet inalámbrico (3G) entre un equipo portátil (Laptop) distrital y los servidores centrales, a fin de mantener

la continuidad de la operación del SICODID 2012, en caso de que se suscite un sismo que imposibilite el regreso al salón de sesiones en los Consejos Distritales, como medidas restrictivas del personal de Protección Civil.

Para implementar lo anterior, se debe considerar que el grado de avance en el desarrollo de los cómputos distritales, ya se encuentra en operación y se presenta esté fenómeno natural, por lo que derivado de las indicaciones de Protección Civil se determina que no es posible regresar a hacer uso de las instalaciones de la sede distrital, por lo que se buscará una ubicación física segura que garantice la continuidad en el desarrollo de los cómputos distritales, la captura de actas en el SICODID 2012 y la correcta transmisión de datos a Oficinas Centrales, para presentar los resultados en el PREP 2012 al Consejo General y a los medios de información (prensa).

Operación del Consejo Distrital para el SICODID 2012 en caso de sismo



Escenario 7. Imposibilidad de continuar el cómputo en las sedes del Consejo Distrital debido a daños estructurales en las instalaciones de la sede.

Una vez ocurrido el sismo, la UTALAOD preguntará a los Coordinadores Distritales por la integridad física del personal e integrantes del Consejo Distrital, y posteriormente, si de acuerdo con las instrucciones de Protección Civil del GDF, así como de los brigadistas y Protección Civil del IEDF, es posible continuar con el cómputo en la sede distrital o es necesario trasladarse a otro lugar para realizar la sesión de cómputo, derivado de la evaluación del Coordinador Distrital y Protección Civil del IEDF.

En tanto que la Titular de la UTALAOD informará al Secretario Ejecutivo de la evaluación realizada por el Coordinador Distrital, el Secretario a su vez instruirá a la Titular de la UTALAOD para que en caso de que por los daños estructurales del inmueble salgan los vehículos asignados para que trasladen los paquetes y al personal a Oficinas Centrales para reanudar la sesión de cómputo en la sala anexa a la UTCFD, de igual manera la sala será acondicionada en la parte logística por la UTALAOD y en la parte informática por la UTSI.

Por lo cual, se transportarán a los integrantes del Consejo Distrital y los paquetes electorales, a las oficinas centrales, así que se disponga de los siguientes medios:

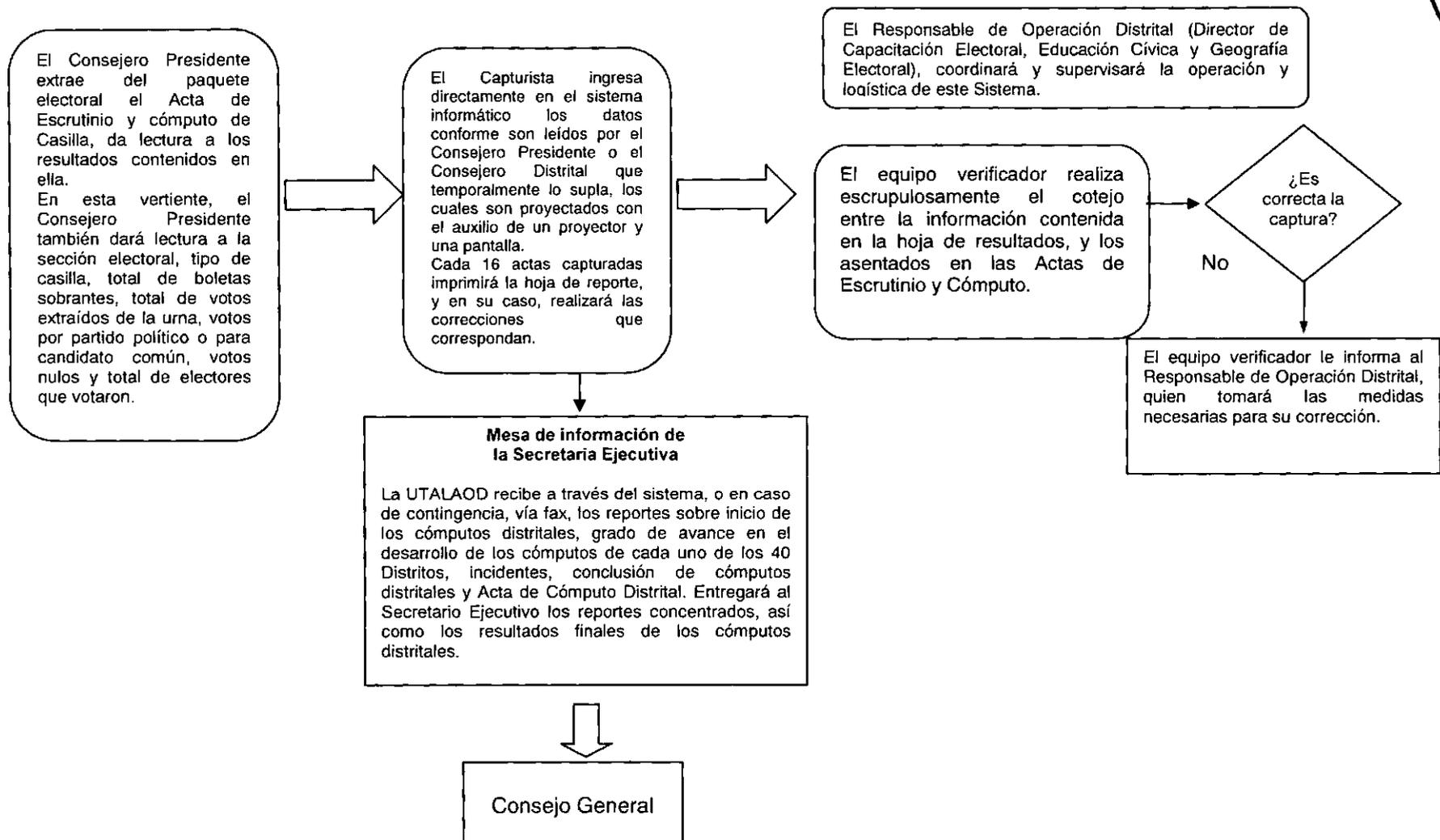
- 2 camionetas de 3 ½ (camionetas utilizadas por la LUCI) con combustible y chofer para el traslado de los paquetes desde el distrito donde se resguardaron los paquetes
- 2 camionetas de pasajes con combustible y chofer para el traslado de los integrantes del Consejo Distrital y personal de apoyo
- Un equipo de cómputo previamente configurado con el SICODID 2012

- Acondicionamiento de la casa de Colorines

A vertical handwritten mark or signature in black ink, located on the right margin of the page. It consists of several loops and a long vertical stroke at the bottom.

FLUJO DE OPERACIÓN DEL SICODID

VERTIENTE A)

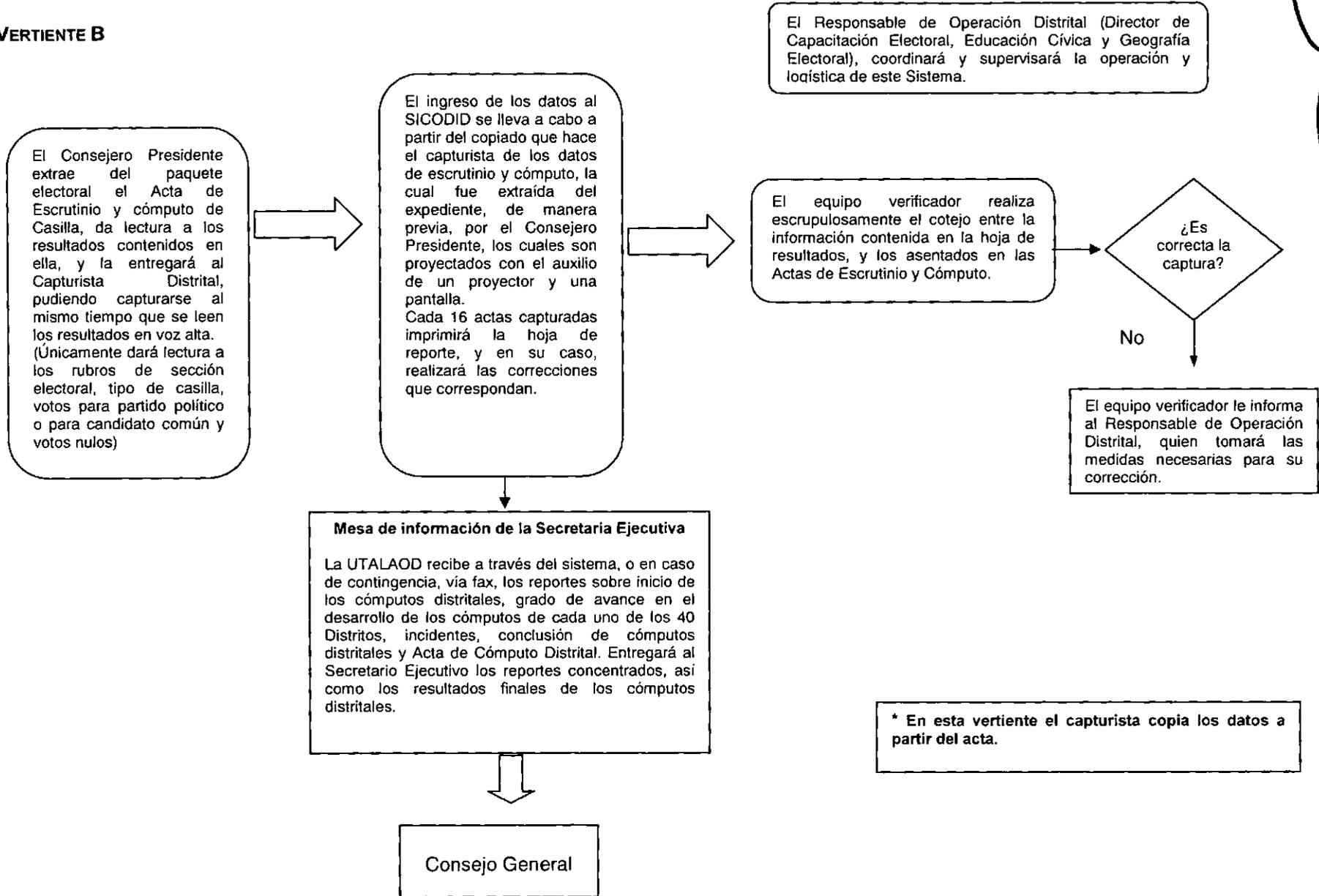


Vertiente A)

El capturista ingresa los datos al SICODID 2012, al mismo tiempo que el Consejero Presidente lee los resultados en voz alta, asentados en las actas de escrutinio y cómputo. Ello requiere que durante la lectura de resultados, señalada en la fracción II, el Consejero Presidente lea los siguientes datos para cada tipo de elección: sección electoral, tipo de casilla, total de boletas sobrantes, total de boletas extraídas de la urna, votos por partido político o para candidato común, votos candidato común, votos nulos y total de electores que votaron.

A large, stylized handwritten mark or signature is present on the right side of the page, extending vertically from the top to the middle. It consists of several loops and a long vertical stroke.

VERTIENTE B



Vertiente b)

El capturista ingresa los datos al SICODID 2012, copiando él mismo los datos del acta de escrutinio y cómputo que se le entrega o bien, podrá hacerse al mismo tiempo que el Consejero Presidente lee los resultados en voz alta. En este caso, durante la lectura en voz alta de resultados señalada en la fracción II, el Consejero Presidente únicamente dará lectura a los siguientes datos para cada tipo de elección: sección electoral, tipo de casilla, votos por partido político o para candidato común y votos nulos. Los datos relativos al total de boletas sobrantes, el total de boletas extraídas de la urna, y el número total de electores que votaron, los ingresará el capturista directamente del acta que le ha sido entregada.

En ese sentido, la proyección de los datos corresponde a la captura que es posterior al "cantado", por lo que existirá un desfase entre lo que se lee y lo que se proyecta.

TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE REPORTE

Cuadro 1
TIEMPOS DE TRANSMISIÓN DE REPORTES
(Procedimiento manual, en caso de contingencia)

REPORTES DISTRITALES

Reporte	Clave del Reporte	Horario de Transmisión
Reporte de Inicio de la Sesión de Cómputo Distrital	REPINI - CD	Inmediatamente cuando se recibe el primer paquete electoral.
Grado de avance de los cómputos distritales	REPCD - JG REPCD - JD REPCD - DPMR REPCD - DPRP	A partir de la llegada y registro en el sistema del primer paquete y/o a partir de las 19:00 cada 20 minutos hasta su conclusión
Jefe de Gobierno. Jefe Delegacional Diputados: Mayoría Relativa Representación Proporcional		
Conclusión de los cómputos distritales	REPCON - CD	En el momento en que concluyan los cómputos distritales
Incidentes	REPCD - INCID	Al momento en que ocurra algún incidente

ANEXOS



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO, LOGÍSTICA Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES

**REPORTE DE GRADO DE AVANCE EN LA CAPTURA DE RESULTADOS
ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO**

DISTRITO: _____

FECHA Y HORA DE REPORTE

CASILLAS APROBADAS	CASILLAS INSTALADAS	PAQUETES ABIERTOS	CASILLAS COMPUTADAS	% DE AVANCE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

REPCD - JG





SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO, LOGÍSTICA Y APOYO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES

REPORTE DE GRADO DE AVANCE EN LA CAPTURA DE RESULTADOS
ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL

DISTRITO: _____

FECHA Y HORA DE REPORTE

CASILLAS APROBADAS	CASILLAS INSTALADAS	PAQUETES ABIERTOS	CASILLAS COMPUTADAS	% DE AVANCE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

REPCD - JD



SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES

REPORTE DE GRADO DE AVANCE EN LA CAPTURA DE RESULTADOS
ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO: _____

FECHA Y HORA DE REPORTE

CASILLAS APROBADAS	CASILLAS INSTALADAS	PAQUETES ABIERTOS	CASILLAS COMPUTADAS	% DE AVANCE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

REPCD - DPMR



SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO, LOGÍSTICA Y APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES

REPORTE SOBRE EL GRADO DE AVANCE EN LA CAPTURA DE RESULTADOS
ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL*

DISTRITO: _____

FECHA Y HORA DE REPORTE

CASILLAS APROBADAS	CASILLAS INSTALADAS	PAQUETES ABIERTOS	CASILLAS COMPUTADAS	% DE AVANCE

* Información correspondiente a las casillas especiales.

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

REPCD - DPRP

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE SOBRE EL GRADO DE AVANCE EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES (EN CASO DE CONTINGENCIA)

1. Para el procedimiento manual, en la columna referida a las **casillas aprobadas** se deberá anotar el total de las casillas que fueron aprobadas por el Consejo Distrital correspondiente; en la columna de **casillas instaladas** se deberá anotar las casillas que se instalaron, conforme a los datos reportados en el SIJE 2012; en la columna de **paquetes abiertos**; se debe poner el número de paquetes abiertos, en su caso, en la columna de **casillas computadas**, se anotará el número de actas de escrutinio y cómputo de casillas cuyos resultados han sido capturados en el sistema; la última columna, integrará el grado de avance entre las casillas computadas contra las instaladas.

Ejemplo:

CASILLAS APROBADAS	CASILLAS INSTALADAS	PAQUETES ABIERTOS	CASILLAS COMPUTADAS	% DE AVANCE
274	274	11	274	100%

En el caso referente al reporte sobre el Grado de avance en los cómputos distritales para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, en la columna de **casillas aprobadas**, así como el correspondiente a **casillas instaladas** deberán ponerse solamente el número de casillas especiales, si es el caso, que fueron aprobadas y, en su caso, instaladas.

Ejemplo:

CASILLAS APROBADAS	CASILLAS INSTALADAS	PAQUETES ABIERTOS	CASILLAS COMPUTADAS	% DE AVANCE
2	2	0	2	100%

Los Consejos Distritales que no hayan aprobado ninguna casilla especial, no emitirán el reporte del anexo correspondiente.



SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD TÉCNICA DE ARCHIVO, LOGÍSTICA Y APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES

REPORTE DISTRITAL DE INCIDENTES

DISTRITO:

HORA DE INCIDENTE:

1 Paquetes recibidos que no reúnen requisitos establecidos en el Código.

5 Acta de casilla ilegible.

2 Retraso en la entrega de los paquetes.

6 Objeciones manifestadas por cualquiera de los representantes acreditados ante el Consejo Distrital.

3 Paquetes que presentan muestras de alteración.

7 Suspensión en la sesión de cómputo.

4 Alteraciones evidentes en las Actas.

PARTICIPANTES: _____

DESCRIPCIÓN DE HECHOS: _____

ACCIONES TOMADAS: _____

REPCD-INCID

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE DE INCIDENTES DEL SICODID

1. Bajo la estricta supervisión y validación del Responsable de Operación Distrital (Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral) se designará un Operador Distrital, quien se encargará de la información contenida en los formatos sobre incidentes que durante el desarrollo de los cómputos distritales y Delegacionales se lleguen a suscitar.
2. El Responsable de Operación Distrital, revisará el contenido de la información integrada en el reporte y hará una evaluación de las circunstancias. Resultado de lo anterior, clasificará los incidentes que en ese momento ya han sido superados o solucionados por las acciones tomadas por el Consejo respectivo, para informar lo conducente tanto en el propio Consejo Distrital, si es el caso, como a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
3. Una vez que se han definido las acciones para la atención del incidente e incluso ya estuvieran en marcha, el Responsable de Operación Distrital, ordenará al Operador Distrital que registre las precisiones correspondientes en el mismo formato, en el apartado de *ACCIONES TOMADAS*.

Asimismo, en el apartado referido de *DESCRIPCIÓN DE HECHOS*, deberán incorporar los datos precisos de una manera clara los hechos ocurridos en el incidente, incorporando además, tipo de casilla, si es el caso, y/o tipo de elección.

4. Este formato, en caso de falla del sistema informático lo transmitirá el Operador Distrital, vía fax, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

FLUJO DEL REPORTE DE INCIDENTES SICODID



Gráfica 1

FLUJO DEL REPORTE DE INCIDENTES SICODID

